CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 376SC2026

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN.

NIT: 811012391-9

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del Festival "PAZA LA PAZ".

VALOR: El valor del presente contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: A partir del acta de inicio y sin superar el 31 de julio de 2026.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO identificado con CC.1.038.418.816, Secretario de Cultura y Patrimonio del Municipio, autorizado para contratar por el Decreto 141 de julio del 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y HERNÁN DARIO RAMÍREZ GIRALDO identificado con CC. 70.901.042 quien actúa en Representación legal de la CORPORACIÓN CCM TELEVISIÓN, con Nit 811012391-9, mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del Festival "PAZA LA PAZ".

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO El valor total del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), el cual será cancelado en un (1) pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de la XIX versión del Festival Paza la Paz 2026, previo cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas. Para el desembolso deberá presentarse el informe final de ejecución, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, fotográficos y documentales que acrediten el desarrollo de las actividades ejecutadas, así como el informe financiero con la relación detallada de la ejecución de los recursos, la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO: A partir del acta de inicio y sin superar el 31 de julio de 2026.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo rubro 2.3.2.02.02.009.3301.0104 – ICLD ACTIVIDADES CULTURALES Y PROMOCIÓN DEL TALENTO LOCAL, conforme al CDP No. 1047 del 15 de julio de 2026 y el CRP No. 1280 del 16 de julio de 2026.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que contemple la programación general de la XIX versión del Festival Paza la Paz 2026, incluyendo el cronograma de actividades, la programación artística y académica, la logística requerida, los tiempos de ejecución y las estrategias necesarias para el desarrollo integral del evento.
2. Garantizar la organización, coordinación y ejecución de todas las actividades artísticas, técnicas, logísticas y operativas requeridas para la adecuada realización del Festival, de conformidad con la propuesta presentada y las directrices impartidas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
3. Disponer del personal técnico, administrativo, logístico y operativo idóneo y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del Festival, designando un coordinador responsable de la ejecución del contrato y del relacionamiento permanente con la supervisión.
4. Coordinar el desarrollo de la programación artística y cultural del Festival, garantizando las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la presentación de los artistas, agrupaciones y demás participantes previstos en la programación oficial del evento.
5. Garantizar la realización de las actividades académicas y de los espacios complementarios previstos en el Festival, así como el adecuado desarrollo de la feria de emprendimientos, de conformidad con la programación aprobada.
6. Implementar las estrategias de divulgación y promoción del Festival conforme a los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, utilizando la imagen institucional y las piezas comunicacionales previamente aprobadas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
7. Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, logísticos y operativos requeridos para la realización del evento, incluyendo escenario, sonido, iluminación, apoyo logístico y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con los requerimientos del Festival.
8. Mantener permanente coordinación con la Secretaría de Cultura y Patrimonio, el comité organizador y las demás entidades que participen en la realización del Festival, con el fin de asegurar el cumplimiento de la programación y los objetivos del evento.
9. Realizar el registro fotográfico y documental de las actividades desarrolladas durante la ejecución del Festival y entregar los soportes correspondientes como evidencia de la ejecución contractual.
10. Presentar a la supervisión del contrato los informes de avance y el informe final de ejecución, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades desarrolladas, conforme a los requerimientos establecidos por el Municipio de Marinilla.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, fin de que.	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: administradora@ccmtelevision.tv En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 16 días del mes de julio de 2026.

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
CONTRATANTE

HERNÁN DARIO RAMÍREZ GIRALDO
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: Sandra Milena Borja Guisao/ Aux.Adm. Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó, aprobó: Brayan Steven Gómez Castaño-Secretario de Cultura y Patrimonio